



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General
de Gestión Fiscal de los Recursos
Humanos

OPINIÓN N° 0088-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 16 de marzo de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	En el caso de las nuevas municipalidades que inician la gestión con autoridades elegidas por primera vez ¿Cómo se calcula la remuneración del alcalde?
RESPUESTA	A los alcaldes de las nuevas municipalidades que inician la gestión con autoridades elegidas por primera vez les corresponde una compensación económica, en el marco de la Ley del Servicio Civil; más el incremento autorizado en la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2023.
JUSTIFICACIÓN	
<p>1. Compensación de los alcaldes: Los alcaldes perciben una compensación económica, en el marco de la Ley del Servicio Civil¹, la misma que se aprobó en virtud de la población electoral², por lo que ya no es necesaria la aprobación del Concejo Municipal o Resolución de Alcaldía. Adicionalmente, les corresponde el incremento establecido en las disposiciones que aprueban el incremento mensual de los servidores, directivos y funcionarios³.</p> <p>2. Ingresos que deben recibir: Los alcaldes distritales y provinciales perciben únicamente 12 compensaciones económicas, un aguinaldo por Fiestas Patrias y un aguinaldo por Navidad; estos últimos son equivalentes a una compensación económica. No pueden percibir otro ingreso, asignación, retribución, estímulo, subvención, compensación económica o beneficios de cualquier naturaleza por cualquier concepto o fuente de financiamiento, en especie o dinero, en forma adicional o en reemplazo del monto fijado como compensación económica⁴ y de los incrementos autorizados por norma legal de gobierno nacional.</p>	

¹ Artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

² Artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

³ Artículo 1 del Decreto Supremo que aprueba el incremento mensual de los servidores, directivos y funcionarios de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057, así como de las Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091; y dicta criterios y disposiciones necesarias para su implementación, aprobado por el Decreto Supremo N° 311-2022-EF.

⁴ Artículo 2 del Decreto Supremo N° 413-2019-EF.